



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4837

/2025

VISTO:

Los diversos pedidos efectuados por los vecinos del sector.
La nota N° 41/2024 – S.O. y S. P. en referencia a la Resolución N° 80/2024.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que en los diferentes encuentros mantenidos con vecinos del Barrio AGP nos han informado que no cuentan con refugios destinados para la espera del transporte público de pasajeros (garitas de colectivos) que permitan resguardarse de las inclemencias climáticas. Las líneas de colectivos que recorren el sector son las líneas A y C.

Que en la nota N° 41/2024 – S.O. y S. P. del Departamento Ejecutivo Municipal, en respuesta a la Resolución de este Cuerpo Legislativo N° 80/2024, se aclaró que existen garitas en recupero para ser restauradas e instaladas en otros puntos de demanda.

Que la colocación de las garitas de espera en nada afecta al servicio de transporte público de pasajeros, generando mejores condiciones para los usuarios, principalmente en la época invernal.

Que las garitas a instalarse en virtud de esta norma deberán tener el mismo nivel de calidad y confortabilidad que las emplazadas recientemente en el actual año calendario en sectores de la zona centro de nuestra ciudad.

Que es nuestra obligación como funcionarios públicos humanizar las políticas públicas y llevar soluciones a nuestros vecinos, priorizando sus necesidades y reclamos.

Que los derechos y deberes consagrados en nuestra Carta Magna no son meras declaraciones sino normas jurídicas operativas con vocación de efectividad y que la Constitución Nacional, en cuanto norma jurídica, reconoce derechos humanos para que estos resulten efectivos y no ilusorios.

Que la Carta Orgánica Municipal (COM) en su Preámbulo norma: "Nosotros, representantes del pueblo del Municipio de Río Grande, en ejercicio de la autonomía reconocida y asegurada constitucionalmente, reunidos [...], con el fin superior de promover el bien común [...]; exaltar los valores del ser humano; [...]; fomentar el arraigo y la solidaridad; [...]; promover una mejor calidad de vida y preservar el ambiente; asegurar la prestación de los servicios esenciales y estimular el crecimiento armónico del Municipio; reafirmar la defensa de los derechos humanos; [...]"

Que el artículo 21° - DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES de la COM dice: "Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, [...] A acceder equitativamente a los servicios públicos" (inciso 14).

Que en el artículo 27° - DESARROLLO HUMANO – de la COM norma: "Es deber del Municipio proveer lo conducente a: Promover el crecimiento armónico y políticas diferenciadas que tiendan al desarrollo equitativo de sus distintos sectores y zonas. [...] Promover la inclusión y la accesibilidad a los servicios públicos de todos los habitantes del Municipio".

Que por su parte el artículo 53° -SERVICIOS PÚBLICOS- de la COM tiene dicho: "El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios".

Que el Planeamiento y Desarrollo Urbano se encuentra establecido en el artículo 60° de la COM, el cual establece: "Corresponde al Municipio: Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental" (inciso 5).

Que en atención a lo manifestado por los vecinos del Barrio AGP es necesario, de igual manera, instrumentar medidas de carácter urgente a fin de sanear y preservar la rivera del Río Grande. En el sector no se cuenta con cestos de residuos donde los vecinos y visitantes



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

puedan depositar los residuos (basura), lo que genera su acumulación y abandono a la vera del río.

Que el año 2016 marca el inicio de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible" (ODS), que abarcan el periodo 2017 al 2030, aprobados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Son 17 iniciativas relacionadas entre sí que buscan establecer "un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia". La iniciativa número 6, sobre "Agua y Saneamiento", tiene entre sus metas: Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los ríos, acuíferos y los lagos. Apoyar y fortalecer la participación comunitaria en la gestión del agua y saneamiento.

Que los ríos han sido señalados por los expertos como los mayores proveedores de servicios ecosistémicos. Siendo sumideros de carbono y estabilizadores climáticos esenciales a escala mundial. Los ríos ejercen un papel importante al proveer aguas limpias, por ello es fundamental proteger sus costas.

Que el río es parte intrínseca de la ciudad, el cual desempeña un papel imprescindible en el paisaje al proporcionar hábitats únicos, y en la prestación de servicios recreativos y culturales a la sociedad.

Que el artículo 16° - MUNICIPIO RIBEREÑO - de la COM establece: "El Municipio de Río Grande se declara ribereño de la costa del mar argentino, e incluye en su jurisdicción parte del curso del río Grande al que debe su nombre y demás cuencas hídricas que se encuentran en su territorio. Tiene derecho a la custodia ambiental de su cuenca y la obligación de no causar e impedir cualquier perjuicio sensible a sus aguas, lecho, subsuelo y especies animales y vegetales que en ellas habiten. Tiene derecho a la utilización responsable de sus aguas y de los demás recursos naturales de los ríos. Los espacios que forman parte del contorno ribereño del Municipio son públicos y de libre acceso y circulación. Por ordenanza se establecen las normas necesarias para garantizar el derecho de acceso a las riberas y costas con fines productivos y recreativos".

Que por su parte el artículo 21° de la COM norma: "Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conforme a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber: A gozar de un ambiente sano, los beneficios de un ecosistema equilibrado y al desarrollo sostenible" (inciso 6).

Que el artículo 23° de la COM determina: "Los habitantes tienen los siguientes deberes: Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica del Municipio y reparar los daños causados" (inciso 9).

Que el artículo 61° - POLITICA AMBIENTAL - de la COM estipula: "El Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes. Las actividades de carácter ambiental que se desarrollan en el Municipio cumplen con los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación. La gestión ambiental municipal considera el ambiente natural y urbano como una unidad funcional. Mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes. La política de planeamiento y gestión del ambiente urbano se coordina con las políticas de desarrollo económico, social y cultural".

Que cuidar y restaurar la costa del río es muestra de madurez y responsabilidad ciudadana y una obligación de todos los funcionarios públicos hacia las generaciones actuales y futuras.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en:

- 1- Calle J. C. Mora y Calle Arturo Jauretche en dirección hacia el centro de la ciudad.
- 2- Calle Dr. C. Pacheco entre las intersecciones de calle J. C. Mora y calle Soneyra en dirección al centro de la ciudad.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la instalación de cartelera vertical con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR BASURA" en la ribera del río, entre calles Lisandro de la Torre y Dr. M. Montilla del Barrio A.G.P.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la instalación de cestos de residuos o medidas que ayuden a contener los residuos en la ribera del río, entre calles Lisandro de la Torre y Dr. M. Montilla del Barrio A.G.P.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría que corresponda; planifique y ejecute el saneamiento de la costa del Río Grande desde la calle Lisandro de la Torre y Dr. M. Montilla del Barrio A.G.P

Artículo 5°.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda, por intermedio de la Secretaría correspondiente, a incorporar en el recorrido de la empresa prestataria de recolección de residuos de nuestra ciudad al sector establecido en el artículo 3° de la presente.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

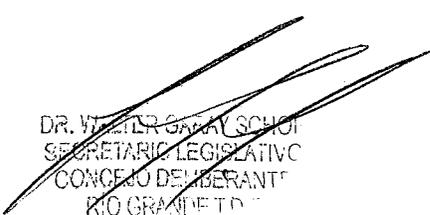
Artículo 7°.- INCORPORAR como ANEXO I, los mapas que indican el sector geográfico donde deberá ser instalada la garita dispuesta en el artículo 1° de la presente.

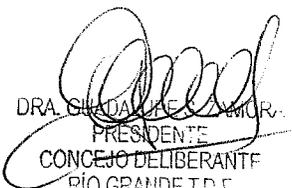
Artículo 8°.- INCORPORAR como ANEXO II, el mapa que indica el sector geográfico donde deberá instalarse la cartelera vertical y los cestos de residuos dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente.

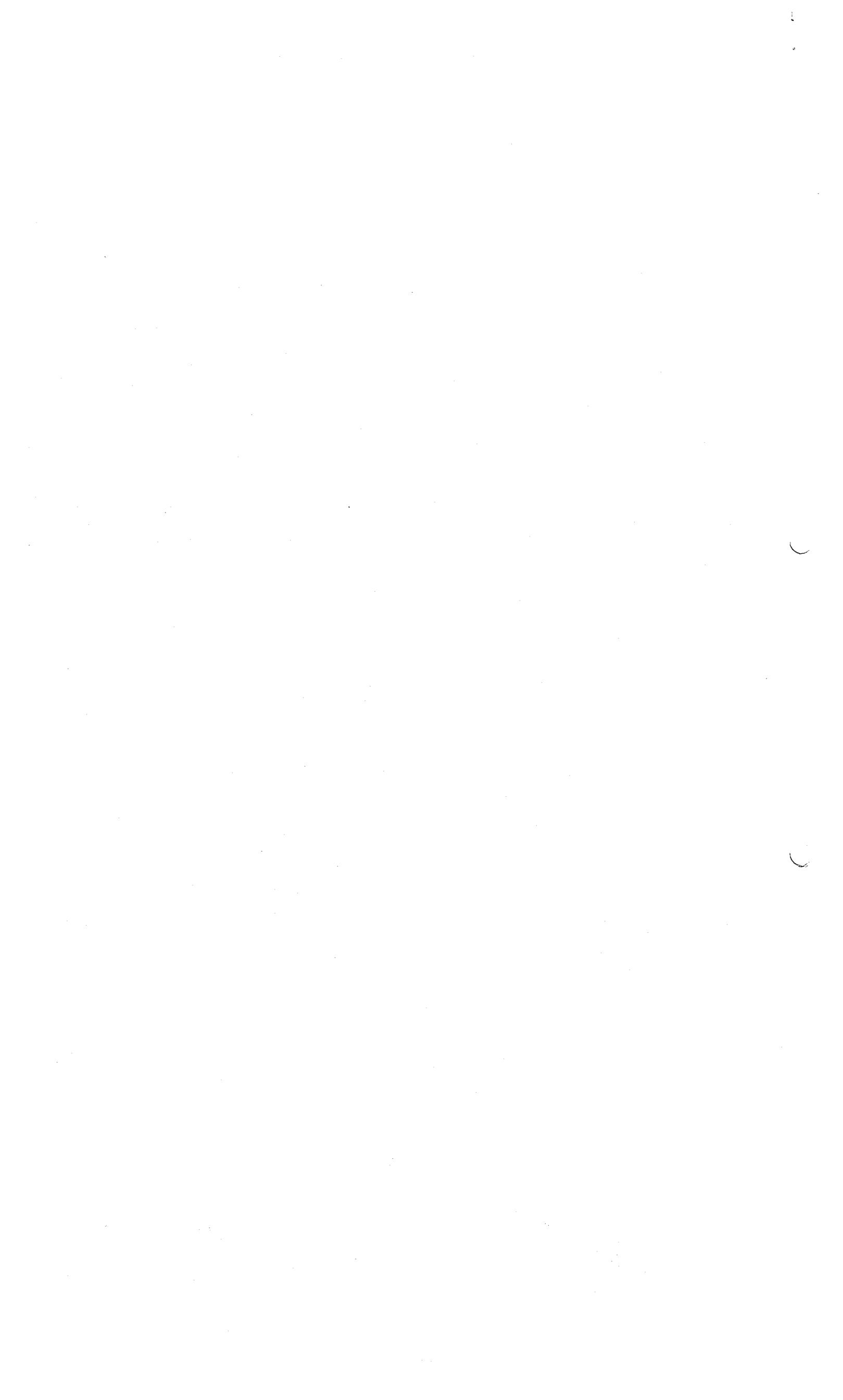
Artículo 9°.- INCORPORAR como ANEXO III, el modelo de cartelera dispuesto en el artículo 2° de la presente.

Artículo 10.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.
FR


DR. WALTER G. A. SCHLOT
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.


DRA. GUADALUPE ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

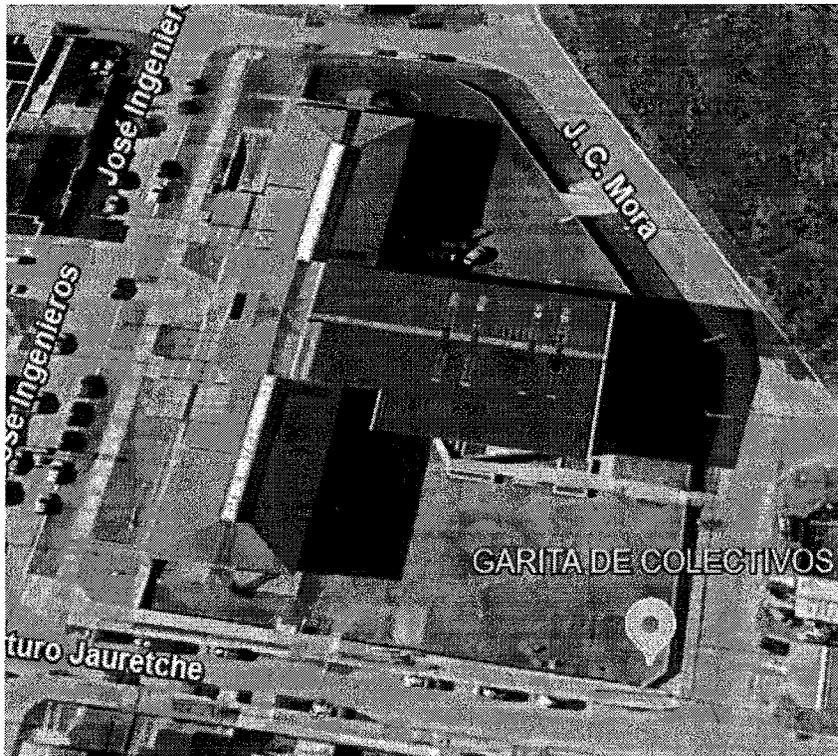




Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

**COLOCACIÓN DE GARITAS DE COLECTIVOS
Sobre calle J. C. Mora en intersección calle Arturo Jauretche**



Sobre calle Dr. C. Pacheco en intersección de calles J. C. Mora y Soneyra.



DR. WALTER GARAYZUCHO
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE, T.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE, T.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

- COLOCACIÓN DE CARTELERÍA VERTICAL “PROHIBIDO ARROJAR BASURA”.
- COLOCACIÓN DE CESTOS DE RESIDUOS O MEDIDAS QUE AYUDEN A CONTENER LOS RESIDUOS.
- INCORPORACIÓN EN EL RECORRIDO DE LA EMPRESA PRESTATARIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE LA CIUDAD.
- PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA COSTA DEL RÍO GRANDE.



DR. ESTER SANAY SCH
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE, T.D.F.

DR. GUDALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE, T.D.F.

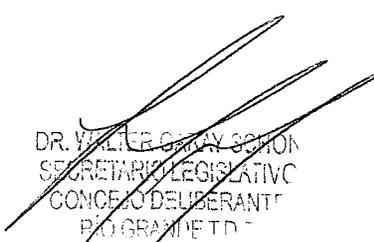


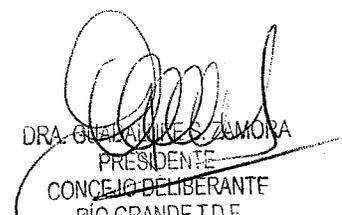
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

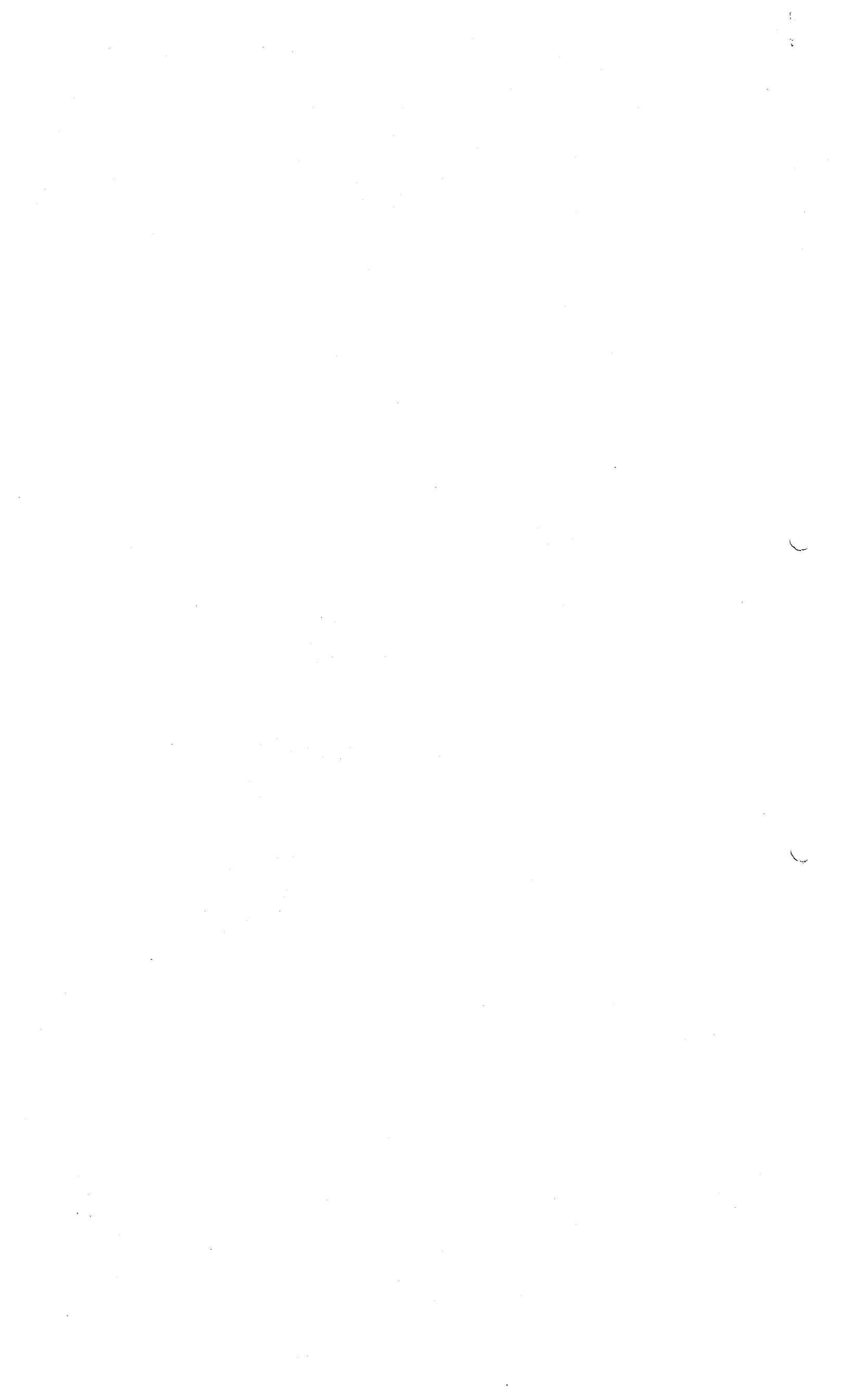
ANEXO III

CARTELERÍA VERTICAL: "PROHIBIDO ARROJAR BASURA"




DR. WALTER GAVAY SCHION
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.


DRA. GUADALUPE S. AMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.





Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRO	15/05/25	HORA
Nº: 211		12:00

MARIA ELENA
JEFE DEPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.F.

NOTA Nº
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

40/25.-

Río Grande, 15 de mayo del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4832 – Asunto Nº 165/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4833 – Asunto Nº 176/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4834 – Dictamen Nº 08/2025 – Asunto Nº 747/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4835 – Dictamen Nº 09/2025 – Asunto Nº 762/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4836 – Dictamen Nº 11/2025 – Asunto Nº 086/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4837 – Dictamen Nº 14/2025 – Asunto Nº 780/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Juan C. Trepatt
Coord. Asuntos Legislativos
Sec. de Gobierno
Municipio de Río Grande

